Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00517-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que las Facturas **originales**, relacionadas en el acápite de pruebas y cuyas copias digitalizadas se adjuntaron, **se encuentran en su poder** y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

2. Acredítese el Registro de factura electrónica, en los términos del Decreto 1154 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 57
Fijado hoy 29 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beee0a2b7f97954a4d8c29d95991234606e100de4bdf25bf40c2c09fbb3181a0**

Documento generado en 28/07/2021 05:35:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica